

Bruselas, 20 de mayo de 2015
(OR. en)

8987/15

RECH 143
COMPET 230

NOTA

De:	Comité de Representantes Permanentes (1. ^a parte)
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	8562/15 RECH 104 COMPET 180
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la revisión de la estructura consultiva del Espacio Europeo de Investigación - Adopción

1. Desde la revisión del mandato del Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI) en 2010, el Consejo ha abogado en varias ocasiones por una estructura consultiva del EEI más eficaz. En sus Conclusiones sobre el Informe 2014 relativo al Espacio Europeo de Investigación, adoptadas en diciembre de 2014, el Consejo reafirmó que un EEI en pleno funcionamiento necesita de una gestión bien estructurada y eficaz en la que los Estados miembros desempeñen un papel más destacado y por tanto invitó al CEEI a debatir y proponer una reforma de la gestión relacionada con el EEI a más tardar para 2015.
2. Tras dos reuniones extraordinarias del CEEI en noviembre de 2014 y enero de 2015, la Presidencia propuso un proyecto de Conclusiones del Consejo que se debatieron en las reuniones del Grupo "Investigación" de los días 16 de marzo, 14 y 27 de abril y 4 de mayo de 2015.

3. En su reunión del 20 de mayo de 2015, el Comité de Representantes Permanentes examinó el proyecto de Conclusiones, resolvió las cuestiones pendientes y convino en presentar el proyecto de Conclusiones al Consejo de Competitividad de los días 28 y 29 de mayo de 2015 para su adopción. UK mantiene una reserva general de estudio sobre el texto, a raíz de las recientes elecciones generales.
 4. Por tanto, se ruega al Consejo de Competitividad de los días 28 y 29 de mayo de 2015 que adopte las Conclusiones que figuran en el anexo.
-

Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la revisión de la estructura consultiva del Espacio Europeo de Investigación¹

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO

- Sus Conclusiones sobre el desarrollo del Espacio Europeo de Investigación (EEI) a través de los grupos relacionados con dicho espacio, de 1 de junio de 2011², en las que reiteró que es necesario reforzar la coordinación entre el CEEI y los grupos relacionados con el EEI y destacó la necesidad de impulsar todas las mejoras pertinentes de esa cooperación, de conformidad con el dictamen³ del CEEI sobre la revisión de los grupos relacionados con el EEI;
- La Comunicación de la Comisión titulada "Una asociación del Espacio Europeo de Investigación reforzada en pos de la excelencia y el crecimiento", de 17 de julio de 2012⁴, y la respuesta del Consejo a esta Comunicación en sus Conclusiones de 11 de diciembre de 2012⁵;
- Su Resolución sobre la labor de asesoramiento para el EEI, de 30 de mayo de 2013⁶, en la que el Consejo convino en revisar a finales de 2014 los estatutos, los mandatos y las líneas de información de los grupos relacionados con el EEI creados por el Consejo, e invitó a la Comisión y al CEEI a estudiar si era precisa esa revisión en relación con los grupos que habían creado;
- Sus Conclusiones sobre el Informe 2014 relativo al Espacio Europeo de Investigación⁷, de 5 de diciembre de 2014, en las que el Consejo invitó al CEEI a que debata y proponga una reforma de la gestión relacionada con el EEI para 2015 a más tardar;

¹ UK: Reserva general de estudio

² Doc. 11032/11

³ Doc. ERAC 1206/11

⁴ Doc. 12848/12

⁵ Doc. 17649/12

⁶ Doc. 10331/13

⁷ Doc. 16599/14

1. RECUERDA que la labor consultiva para el desarrollo y realización del EEI la llevan a cabo actualmente el Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI) y una serie de grupos diferentes relacionados con el EEI⁸; RECONOCE que es necesaria una estructura consultiva más eficaz y eficiente para la realización del EEI y que los Estados miembros tengan un papel estratégico y fuerte en estrecha asociación con la Comisión y las partes interesadas;
2. A este respecto TOMA NOTA de las conclusiones resumidas de dos reuniones extraordinarias del CEEI⁹, así como de las contribuciones del GPC¹⁰ y del FECI¹¹; RECONOCE que aún es necesario seguir trabajando en favor de una estructura consultiva mejorada;
3. ACUERDA que, con objeto de reflejar la importancia del asesoramiento sobre las políticas y su aplicación en el marco de la gobernanza del EEI, en particular con vistas a una aplicación coherente de la Hoja de ruta del EEI, el CEEI, con el apoyo de los demás grupos relacionados con el EEI y en cooperación con ellos, deberá ocuparse de todas las prioridades del EEI, que en la actualidad son las siguientes:
 - 1.ª prioridad: Unos sistemas nacionales de investigación más eficaces
 - 2.ª prioridad: Cooperación y competencia transnacionales óptimas
 - 3.ª prioridad: Un mercado laboral abierto para los investigadores
 - 4.ª prioridad: Igualdad entre los sexos e integración de la perspectiva de género en la investigación
 - 5.ª prioridad: Circulación, acceso y transferencia óptimos de los conocimientos científicos
 - 6.ª prioridad: Cooperación internacional;

⁸ Los grupos relacionados con el EEI incluyen en la actualidad: el CEEI, el Foro estratégico europeo sobre infraestructuras de investigación (ESFRI), el Foro Estratégico para la Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología (FECI), el Grupo de Alto Nivel «Programación Conjunta» (GPC), el Grupo de Helsinki sobre el Género en la Investigación y la Innovación (GH), el Grupo Director del EEI para los recursos humanos y la movilidad (GDERHM) y el Grupo CEEI sobre transferencia de conocimientos (KT). El Foro sobre el EEI digital y el grupo de los puntos de referencia nacionales en libre acceso también contribuyen a la realización del EEI. El ESFRI tiene un papel estratégico adicional además del relacionado con el EEI y la Hoja de ruta del EEI, que no es objeto de las presentes Conclusiones.

⁹ ERAC 1214/3/14 REV 3, ERAC 1202/1/15 REV 1

¹⁰ ERAC-GPC 1302/1/15 REV 1

¹¹ ERAC-SFIC 1355/15

4. TOMA NOTA de que deben revisarse los objetivos y actuales mandatos del EEI y de los demás grupos relacionados con el CEEI y CONVIENE en que en el futuro deben evaluarse los mandatos cuando sea necesario, pero al menos cada tres años, y, cuando sea pertinente, revisarlos o derogarlos a fin de reflejar los avances en la aplicación de las prioridades del EEI, o la actualización de estas;
5. RECUERDA que el panorama político de la investigación e innovación en la UE incluye una serie de estructuras consultivas que facilitan datos y experiencia e INSTA a la Comisión a elaborar un inventario con objeto de identificar estas estructuras y destacar los posibles solapamientos con el CEEI y con los demás grupos relacionados con el EEI y a presentar su evaluación al CEEI antes del 30 de junio de 2015; ALIENTA al CEEI, con el respaldo de la Comisión, a que se esfuerce por conseguir una estrecha interacción con los grupos pertinentes en relación con aspectos relacionados con el EEI de sus programas de trabajo;
6. HACE HINCAPIÉ en que el compromiso de los Estados miembros en asociación con la Comisión constituye un factor impulsor clave de una eficiencia y visibilidad mejoradas del CEEI en el cumplimiento de su misión de facilitar asesoramiento estratégico en una fase inicial al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros; RECONOCE la importancia de la representación de los Estados miembros y de la Comisión en el CEEI al nivel adecuado con objeto de garantizar la eficacia y el impacto del Comité; ACUERDA que el CEEI debe estar copresidido por la Comisión y un representante elegido de los Estados miembros;
7. ALIENTA al CEEI a anticipar las cuestiones políticas que puedan contribuir eficazmente a la preparación de los debates de orientación en el Consejo de Competitividad y a la preparación por parte de la Comisión de la política en materia de investigación e innovación; PIDE a la Comisión que se comprometa plenamente con el CEEI a la hora de preparar nuevas iniciativas estratégicas en el ámbito de la investigación y la innovación;

8. OBSERVA que, con el fin de garantizar un valor añadido europeo y una realización eficaz del EEI, es necesario que existan programas de trabajo coordinados para el CEEI y los demás grupos relacionados con el EEI;
9. RECONOCE el papel que el CEEI debe desempeñar para garantizar la coordinación entre él y los demás grupos relacionados con el EEI, la coherencia de sus programas de trabajo y el establecimiento de prioridades con objeto de lograr verdaderas sinergias, complementariedades e impactos; ANIMA a los grupos relacionados con el EEI a que faciliten al CEEI en el momento oportuno datos estratégicos sobre cuestiones de investigación e innovación pertinentes para la definición de sus respectivas prioridades específicas; es más, INVITA a los Estados miembros a garantizar la coordinación adecuada de los representantes nacionales de los diferentes grupos relacionados con el EEI y a seguir coordinando la realización del EEI a nivel nacional utilizando los resultados de los diferentes grupos relacionados con el EEI;
10. En este contexto TOMA NOTA de que el CEEI y los demás grupos relacionados con el EEI deben desarrollar sus propios programas de trabajo, calendario, actividades y resultados concretos conforme a sus respectivos mandatos. Los aspectos relevantes de los proyectos de programas de trabajo deben debatirse en el Grupo Director del CEEI y las observaciones del Grupo Director del CEEI deben tenerse en cuenta. Antes de la adopción de los programas de trabajo por parte de cada grupo, dichos programas se presentan al CEEI con objeto de velar por la coherencia general entre los grupos relacionados con el EEI;
11. CONVIENE en que el Grupo Director del CEEI debe ser responsable de la preparación de las reuniones del CEEI. El Grupo Director estará constituido por los copresidentes del CEEI, los presidentes de los demás grupos relacionados con el EEI, dos miembros elegidos entre los representantes de los Estados miembros del CEEI por mayoría de los miembros que lo componen por un periodo de dos años, así como representantes de las Presidencias de turno y entrante de la UE;

12. SOLICITA al CEEI que examine las siguientes cuestiones pendientes:

- racionalización de la estructura consultiva incluido el número de grupos relacionados con el EEI, sus mandatos y líneas de información;
- desarrollo de cláusulas estándar que deben figurar en los mandatos de todos los grupos relacionados con el EEI;
- un mecanismo de definición de nuevos grupos relacionados con el EEI y de las condiciones de revisión de los estatutos de los grupos ya existentes;
- una definición del papel y las funciones de los copresidentes basada en una relación entre iguales;
- un proyecto de mandato para el CEEI;
- un proyecto de normas para el Grupo Director del CEEI;
- las propuestas de nuevos mandatos del FECI y del GPC a la luz de las cláusulas estándar;

con vistas a la elaboración de una propuesta sobre la estructura consultiva del EEI antes del 15 de octubre de 2015 para el Consejo de Competitividad de diciembre de 2015.
